## **LEY DEL 31 DE OCTUBRE DE 1924**

## BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Partido judicial del Sara.- Se crea un juzgado en Portachuelo

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** A la ley de 12 de diciembre de 1914, en su artículo 1º se le adiciona el siguiente inciso: Distrito de Santa Cruz, Partido Judicial del Sara, con jurisdicción del mismo nombre y asiento en la capital Portachuelo.

**ARTÍCULO 2º.-** En el Presupuesto Nacional se consignará la correspondiente partida para los haberes de los respectivos funcionarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de octubre de 1914.

JOSE Q. MENDOZA.- Flavio Abastoflor.- Manuel Mogro Moreno, S. S.- Bernardo Navajas Trigo, D. S.- F. Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en La Paz, a 31 de octubre de 1924.

B. SAAVEDRA.- F. Iraizós.